

ANEXO II: REGLAMENTO

Creación y Competencias

ARTICULO 1º: El presente reglamento regula el funcionamiento del Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista, conformado por los Municipios de Alejandra, Avellaneda, El Rabón, Florencia, Guadalupe Norte, Las Garzas, Las Toscas, Los Laureles, Reconquista, Romang, San Antonio de Obligado, Tacuarendí y Villa Ocampo.

Ámbito de Creación

ARTICULO 2º: El Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista se crea en el ámbito del Consejo Económico de la Cadena de Valor del Río y sus Recursos.

Carácter y Misión

ARTÍCULO 3º: El Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista será un Órgano cuya misión será asistir a la Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero en el cumplimiento de las funciones en el marco de la Cadena de Valor del Río y sus Recursos, y actuará en nombre de éste en las cuestiones que éste le delegue, tendrá carácter permanente, ad honorem y sus decisiones serán no vinculantes.

Integración

ARTICULO 4º: El Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista estará integrado por un representante de cada Municipio, los representantes locales en el Poder Legislativo, un representante de la Fundación Proteger – designada a instancias de los Municipios participante, en reconocimiento al trabajo que desarrolla en la región - y podrán ser convocados cuando las circunstancias lo ameriten, representantes de las organizaciones de pescadores artesanales, de los acopiadores, del turismo, de los clubes de pesca deportiva, de las organizaciones no gubernamentales, de las universidades y de Institutos técnicos y Científicos y el Ministerio de la Producción por recomendación de los miembros del Comité, a través de la Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero la que hará las veces de Secretaría Permanente.

Designaciones

ARTICULO 5º: En un todo de acuerdo a la integración fijada en el Artículo 4º del presente, se designará un titular y un alterno para ocupar cada cargo, con una duración de un año al término del cuál deberá ratificarse o rectificarse la designación.

ARTICULO 6º: Cada integrante titular y alterno de Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista deberá presentar en tiempo y forma la designación escrita pertinente ante la Secretaría Permanente.

ARTICULO 7º: Los integrantes del Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista tanto titulares como alternos, deberán cumplir con todos los requisitos exigibles por normativas vigentes, en un todo de acuerdo al sector que representen.

ARTICULO 8º: Las funciones del Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista, son:

1. Asesorar en la protección y conservación de los recursos pesqueros.
2. Colaborar con todo lo referido al ejercicio de la pesca tanto deportiva como comercial
3. Promover la implementación de acuerdos de colaboración, y todas aquellas propuestas que, para mejor aplicación de la legislación vigente, sean consideradas convenientes
4. Reunirse cuando sea convocado a los efectos de informar y requerir asesoramiento en los asuntos específicamente determinados por la legislación vigente.

Sede Administrativa

ARTICULO 9º: La Sede Administrativa del Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista será determinada por los integrantes del Comité y podrá rotar de acuerdo a lo decidido por los integrantes del mismo.

Funcionamiento

ARTICULO 10º: El Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista celebrará reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias con una frecuencia mensual y las extraordinarias, se desarrollarán a instancias de los integrantes a través de nota formal presentada a la Secretaría Permanente.

ARTICULO 11º: El Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista está facultado para fijar la sede de las reuniones en virtud de necesidades, posibilidades, conveniencia.

ARTICULO 12º: Para el desarrollo de cada una de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias la Secretaría Permanente, designara un facilitador, sin que esta función sea excluyente de otro rol.

ARTICULO 13º: En cada reunión Ordinaria y Extraordinaria se labrara un acta le que deberá ser refrenada por todos asistentes de la misma.

ARTICULO 14º: Cada representante titular tendrá voz y un voto. Los representantes alternos pueden asistir a las reuniones con voz y sin voto, salvo que reemplacen al titular, en cuyo caso asume los derechos de este. En caso de empate en una votación, el voto de Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero o de quien lo reemplace tendrá valor doble.

ARTÍCULO 15º: El Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista sesionara con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Comenzara la reunión con una tolerancia de quince (15) minutos de la hora de comienzo fijada, aunque el quórum se logre antes. Pasado treinta (30) minutos de la hora fijada para el inicio, si no se reúne el quórum se suspende la reunión.

ARTICULO 16º: El Consejo Provincial Pesquero funcionará con los recursos de cada una de las jurisdicciones que la integran. El funcionamiento del Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista no crea ninguna erogación especial por parte de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 17º: El Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista podrá pedir la colaboración de otro organismo, a través de la Secretaría Permanente cuando razones de necesidad así lo aconsejen

Deberes y Derechos

ARTÍCULO 23º: Serán deberes de las partes integrantes del Consejo Provincial Pesquero:

- Respetar, cumplir y hacer cumplir fielmente el Reglamento interno que regula su funcionamiento.
- Concurrir a la reuniones ordinarias y extraordinarias y votar en cada una de ellas cada vez que así corresponda y conforme a la representatividad de invoca.
- Conocer y hacer conocer las medidas adoptadas en cada una de las reuniones.
- Impulsar en cada una de sus Jurisdicciones, en forma rápida y expeditiva los temas que sean de su competencia.
- Presentar colaboración cuando así sea requerido por el Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista

Serán derechos de las partes integrantes del Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista:

- De los titulares: asistir a las reuniones con voz y voto y los alternos asistir con voz y sin voto, salvo que representen al titular en su ausencia.
- Requerir a la Secretaría Permanente la documentación, actas, etc.; propias del funcionamiento del Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista
- Solicitar reuniones extraordinarias justificadas ante la Secretaría Permanente del Consejo Provincial Pesquero
- Formular por escrito las consultas que estime convenientes y aportar ideas, sugerencias, propuestas que considere útiles para el eficaz logro de los fines para el cual fue constituido el Comité Regional Pesquero del Nodo Reconquista

ARTÍCULO 24º: Se faculta a las partes a denunciar el convenio por incumplimiento de la otra, o por causas sobrevinientes, con comunicación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.